

Proceso: U.M.H. -LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: HERCILIA CERQUERA RIOS
Demandado: H. de CARLOS VARGAS RINCON
500013110002-2018-00082-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el trámite consagrado en el art. 523 del C.G.P. se dirige para liquidación de sociedades conyugales y patrimoniales por causa distinta a la muerte de uno de los cónyuges o compañero permanente, y en este caso, haberse presentado la disolución y por supuesto su liquidación por causa de la muerte del declarado compañero permanente CARLOS VARGAS RINCON, no hay lugar a atender la liquidación que está proponiendo la demandante señora HERCILIA CERQUERA RIOS, debiendo acudir al juicio sucesorio del causante o promoverlo si aún no se ha iniciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78821e8a7e6b710d86e481d8a1bbc8bfdbf741a3338fabd3f5f9988d69f53cac**

Documento generado en 05/07/2023 02:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>